

 <b>Tucson, Arizona</b>  <b>POLICY REGULATION</b>	TÍTULO DEL REGLAMENTO: Novatadas
	CÓDIGO: JICFA - R

Una persona que reporta o se queja con respecto a novatadas puede reportar o quejarse directamente con el administrador de la escuela o con un miembro del personal profesional.. El miembro del personal profesional que recibe el reporte/queja deberá recuperar suficientes detalles de la persona para llenar la forma designada para tal propósito. Como mínimo, el reporte/queja deberá ponerse por escrito conteniendo la información identificada en la queja y tal particularidad de nombres, lugares y tiempos que pueda permitir una investigación a llevarse a cabo. Cuando un miembro de personal profesional recibe la información, el miembro del personal transmitirá un reporte al administrador de la escuela o al administrador de supervisión no más tarde del siguiente día de clases después del día en que el miembro del personal reciba el reporte/queja.

El reporte/queja será investigado por el administrador de la escuela o el administrador de supervisión. Los administradores que investigan deberán estar conscientes que una queja de novatadas también puede incluir una infracción de las políticas de no discriminación de la Mesa Directiva basado en la discapacidad, , raza, color. Religión/creencias religiosas, sexo, orientación sexual, identificación de género o expresión, edad, u origen nacional. Las investigaciones o quejas que puedan ser de discriminación y/o acoso discriminatorio deberán ser conducidas de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento AC-R – Procedimiento para Queja de Discriminación.

Para las quejas de novatadas que no sean de discriminación o acoso discriminatorio, los procedimientos que se deben seguir son:

- Una investigación del incidente o actividad reportados deberá hacerse dentro de diez (10) días escolares cuando la escuela está en sesión o dentro de quince (15) días durante los cuales las oficinas de la escuela estén abiertas al público cuando la escuela no está en sesión. La extensión del tiempo puede ser solamente por necesidad como sea determinado por el Superintendente.
- El investigador deberá reunirse con la persona quien reportó/se quejó durante o antes del final del período de tiempo y discutirá las conclusiones y acciones que se llevarán a cabo como resultado de la investigación. La confidencialidad de los registros e información del estudiante será observada en el proceso de hacer tal reporte.
- El investigador preparará un reporte escrito de los resultados y una copia del reorte será proporcionada al Superintendente.

- Un reporte escrito de los resultados será proporcionado al demandante.
- Donde acción disciplinaria sea necesaria, las políticas de Distrito serán implementadas.

Revisada: 09/26/2019

**Referencia Legal:**

**Referencia Recíproca**